

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE BRIGADAS DE SANEAMIENTO FORESTAL 2025 DEL PROGRAMA DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL POR CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CONAFOR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL/LA C. DAMASO ALMANZA TINOCO EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN ESTATAL EN EL ESTADO DE MEXICO, Y POR OTRA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR EL O LA C. JAIME MERCADO CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL GOBIERNO MUNICIPAL”, Y CUANDO AMBAS PARTES ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en sus artículos 25 y 26 que al Estado le corresponde la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea, entre otros objetivos, integral y sustentable, organizando un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.
- II. Asimismo, la Constitución establece en su artículo 27, tercer párrafo, que la Nación tiene el derecho de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, dictará las medidas necesarias para establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos bosques; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para fomentar la silvicultura y las demás actividades económicas en el medio rural; y para evitar la destrucción de los elementos naturales.
- III. La Nación, al ejercer el derecho de regular y dictar las medidas referidas en el párrafo inmediato anterior, expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, como una Ley Reglamentaria del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyas disposiciones son de orden e interés público y de observancia general en todo el territorio nacional.
- IV. La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable tiene por objeto, entre otros, fomentar la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del país y sus recursos; por lo que con fundamento en su artículo 4, se declara de utilidad pública para la Nación la ejecución de las actividades de conservación, protección y restauración de los ecosistemas forestales y sus elementos, así como de las cuencas hidrológico-forestales; y la ejecución de obras destinadas a la conservación, protección y/o generación de bienes y servicios ambientales.
- V. El Estado, para fomentar las actividades antes mencionadas, creó “LA CONAFOR” como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de protección, conservación y de restauración en materia forestal, que conforme al artículo 15 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se declaran como una área prioritaria del desarrollo, así como participar en la formulación de los planes, programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos.
- VI. Que de conformidad con el artículo 20 fracciones XV y XXIV de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, a la Comisión Nacional Forestal le corresponde ejecutar y promover programas productivos, de restauración, de protección, de conservación y de aprovechamiento sustentable de los ecosistemas forestales y de los suelos en terrenos forestales o preferentemente forestales, así como diseñar y ejecutar programas de prevención, protección, conservación, y restauración de los recursos y suelos forestales
- VII. “LA CONAFOR” para contribuir a su objeto, ha diseñado el Programa de Compensación Ambiental por Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, en lo sucesivo “EL PROGRAMA”, mediante el cual se otorgan recursos económicos a través de los **Lineamientos de Operación del Programa de Compensación Ambiental por Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales**, publicados el 11 de marzo de 2025 en el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo “LOS LINEAMIENTOS”, con la finalidad de realizar las acciones necesarias para compensar ambientalmente los cambios de uso de suelo.

Los recursos económicos para la ejecución y entrega de subsidios del Programa para compensación ambiental son aquellos obtenidos a través de los depósitos efectuados en el Fondo Forestal Mexicano por dicho concepto, para actividades de reforestación, restauración y su mantenimiento, que las personas promoventes realizan como requisito para que les sea autorizado el cambio de uso del suelo en terrenos forestales establecido en los artículos 98 de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y, 138 y 139 de su Reglamento.

VIII. Con fecha 12 de julio de 2022, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F) los Lineamientos de Operación del Programa de Compensación Ambiental por Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales” para asignar recursos económicos a través del componente de **Protección Forestal** al **“GOBIERNO MUNICIPAL”** quien formaliza su recepción a través de la suscripción del presente convenio, los cuales fueron reformados el día 11 de marzo de 2025, mediante publicación en dicho Órgano de difusión.

IX. **“LA CONAFOR”** reconoce que la propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen.

De ahí, que de conformidad con el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **“LA CONAFOR”** solicita la participación de los sectores social y privado a través de **“EL PROGRAMA”**, para impulsar las áreas prioritarias del desarrollo del país.

X. En congruencia con los objetivos y estrategias de **“LA CONAFOR”**, a través del presente convenio de colaboración busca la aplicación de los instrumentos de política forestal que promuevan la inducción de acciones de los diferentes niveles de gobierno, grupos sociales y particulares.

XI. De acuerdo con los artículos 33 de la Ley de Planeación; 10, fracción XV y 13, fracción VI, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; y, 3, fracción III, 10 fracción II, inciso b), 35, 36 y 37 de **“LOS LINEAMIENTOS”**, **“LA CONAFOR”** y **“EL GOBIERNO MUNICIPAL”** suscriben el presente instrumento jurídico a fin operar de manera coordinada el componente de protección forestal **“EL PROGRAMA”**, regulado a través de **“LOS LINEAMIENTOS”**.

XII. El presente convenio será de cumplimiento obligatorio para **“LAS PARTES”**, considerando que las actividades de **“EL PROGRAMA”** son de orden público y de interés social para la Nación.

En virtud de estos antecedentes, las partes manifiestan su conformidad en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

## DECLARACIONES

### 1. DECLARA **“LA CONAFOR”**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

1.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con sede en la zona metropolitana de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, creada bajo la denominación de Comisión Nacional Forestal mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 cuatro de abril de 2001.

1.2 De conformidad con el artículo 15 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de protección, conservación, restauración, aprovechamiento sustentable, producción, comercialización y educación técnica forestal, así como las cadenas productivas y redes de valor en materia forestal, que conforme a la referida Ley se declaran como áreas prioritarias del desarrollo, y participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos.

1.3 De acuerdo con los artículos 16 y 19 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 4 Letra B, fracción I; 5 fracción I, inciso a) y segundo párrafo; 10; 11, fracción II, XXII, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal publicado el 30 de abril de 2021 en el Diario Oficial de la Federación y su reforma del día 10 de abril de 2025; artículos 11, 14 fracción I, 21, 22 fracción I, 59 fracción I, V y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; artículo 36 de los Lineamientos de Operación del Programa de Compensación Ambiental por Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales, publicados el 12 de julio de 2022 en el Diario Oficial de la

Federación y su reforma del día 11 de marzo de 2025, Sergio Humberto Graf Montero, en su carácter de Director General de la Comisión cuenta con las facultades suficientes para delegar la firma del presente instrumento jurídico a DAMASO ALMANZA TINOCO, Titular de la Oficina de Representación Estatal en el Estado de MEXICO, que de acuerdo al Oficio No. DG-211/2025 cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio.

1.4 Para los efectos del presente convenio señala como domicilio el correspondiente a la Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR en el Estado de MEXICO con domicilio en KM 53, CARRETERA MEXICO-TOLUCA, C.P. 52000, Colonia LOS PATOS, Municipio de LERMA DE VILLADA, en el Estado de MEXICO.

## 2. DECLARA "EL GOBIERNO MUNICIPAL", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

2.1 El Municipio de SAN JOSÉ DEL RINCÓN, forma parte de la división territorial y de la organización política, social y administrativa del Estado de MEXICO, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2.2 El/La C. JAIME MERCADO CHÁVEZ, en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO. Dichas facultades no le han sido limitadas, modificadas, revocadas o suprimidas.

2.3 Es su interés participar en el presente convenio de colaboración, con el fin de coordinar acciones y recursos con "LA CONAFOR" para el monitoreo, detección, diagnóstico, combate y control de plagas forestales en zonas de riesgo a través de la conformación de Brigadas de Saneamiento Forestal.

2.4 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en CALLE GUADALUPE VICTORIA NO. 12, COLONIA CENTRO, SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50660.

## 3. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

3.1 Tienen las facultades suficientes para celebrar este tipo de actos jurídicos y manifiestan que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar, y precisamente en los términos del presente convenio.

3.2 Firman este convenio de manera voluntaria, libre y responsable, sin que al efecto exista dolo, lesión, error o algún vicio de la voluntad que lo invalide.

3.3 Las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento son producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

Hechas las declaraciones que anteceden y a efecto de perfeccionar el presente convenio, "LAS PARTES" se obligan de manera recíproca al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- DEL OBJETO.** Con el objeto de desempeñar actividades de monitoreo, detección, diagnóstico, combate y control de plagas forestales en predios forestales ubicados en zonas de riesgo y áreas de atención prioritaria cercanas al Municipio de SAN JOSÉ DEL RINCÓN, en el Estado de MEXICO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" se obliga a conformar 01 Brigada(s) de Saneamiento Forestal convenida(s) con "LA CONAFOR", en lo sucesivo la(s) "BRIGADA(S)" conforme al ANEXO 1 del presente convenio, atendiendo las disposiciones que señalan "LOS LINEAMIENTOS" y el Anexo Técnico del presente convenio.

La consecución del presente objeto se reconoce de utilidad pública y de interés social para la Nación, así como actividades prioritarias para el desarrollo forestal sustentable del país.

**SEGUNDA.- DE LOS RECURSOS.** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LA CONAFOR" de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, otorga un recurso económico a "EL GOBIERNO MUNICIPAL" por un monto total de \$330,000.00 (TRESIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para la conformación de la(s) "BRIGADA(S)" conforme al **ANEXO 1** del presente convenio.

Los recursos económicos deberán destinarse única y exclusivamente para los fines referidos en la Cláusula Primera del presente convenio.

**TERCERA.- DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS.** La cantidad referida en la cláusula Segunda que antecede será entregada por "LA CONAFOR" a "EL GOBIERNO MUNICIPAL" a través de transferencias bancarias electrónicas a la cuenta o CLABE interbancaria 1278394714 del banco BANORTE, perteneciente a "EL GOBIERNO MUNICIPAL".

Para realizar el depósito de los recursos económicos, previamente "EL GOBIERNO MUNICIPAL" proporcionará a "LA CONAFOR" una relación de personas beneficiarias directas; así como copia simple del estado de cuenta bancario, con el cual se compruebe la titularidad y el número de la cuenta CLABE interbancaria a nombre "EL GOBIERNO MUNICIPAL".

La antigüedad del estado de cuenta bancario no deberá ser mayor a tres meses de la fecha en que el mismo sea entregado a la Oficina de Representación Estatal correspondiente.

En caso de que "LA CONAFOR" detecte que la cuenta bancaria no pertenece a "EL GOBIERNO MUNICIPAL" se reservará el derecho de requerir información adicional que permita acreditar dicha titularidad.

Las ministraciones de los recursos se realizarán por "LA CONAFOR" de conformidad con el siguiente recuadro y siempre que "EL GOBIERNO MUNICIPAL" esté cumpliendo las obligaciones establecidas en el presente convenio, su **ANEXO TÉCNICO** y en "LOS LINEAMIENTOS".

| Actividad  | Porcentaje de entrega del recurso |
|--|-----------------------------------|
| PRIMER PAGO. Posterior a la firma del convenio, y entrega del documento bancario, entrega del listado de personas integrantes de la(s) "BRIGADA(S)" y contrato de prestación de servicios con la persona asesora técnico o prestadora de servicios forestales. | 90% del monto total otorgado.     |
| SEGUNDO PAGO. A la conclusión de las actividades de la(s) "BRIGADA(S)" y comprobación de la totalidad del recurso otorgado.  | 10% del monto total otorgado.     |

Los informes que se entregarán podrán ser firmados por personal que designe la persona representante legal de "EL GOBIERNO MUNICIPAL", para el seguimiento del apoyo; a excepción del "Acta de Finiquito" que deberá firmarse únicamente por la persona representante legal de "EL GOBIERNO MUNICIPAL".

El pago de los recursos económicos está sujeto a la disponibilidad presupuestal de "LA CONAFOR", por lo que "EL GOBIERNO MUNICIPAL" deslinda de cualquier responsabilidad a "LA CONAFOR", en caso de agotarse el presupuesto disponible para el objeto del presente instrumento, o en caso de que por medidas supervenientes el presupuesto asignado originalmente no esté disponible. De suscitarse este hecho, "LA CONAFOR" notificará la terminación anticipada de este convenio a "EL GOBIERNO MUNICIPAL", el cual rendirá en el plazo de 10 días hábiles el informe correspondiente de las erogaciones realizadas con los recursos que en su caso hubiera recibido, a fin de acreditar la correcta aplicación de estos.

**CUARTA.- DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR POR LA BRIGADA.** "EL GOBIERNO MUNICIPAL" se compromete a realizar todas y cada una de las actividades a través de la(s) "BRIGADA(S)", establecidas y de conformidad con las acciones señaladas en el numeral 8 del **ANEXO TÉCNICO**, que forma parte del presente instrumento jurídico.

**QUINTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".**

I. "EL GOBIERNO MUNICIPAL" se obliga a:

- a) Destinar la totalidad de los recursos asignados por "LA CONAFOR" al pago de la(s) "BRIGADA(S)" mencionado en el numeral B.3 del **ANEXO TÉCNICO**, así como de los demás conceptos y actividades establecidas en el presente instrumento y su **ANEXO TÉCNICO**, correspondientes al **Componente de Protección Forestal, específicamente en lo señalado en el Concepto de apoyo Brigadas de**

**Saneamiento Forestal**, en lo sucesivo “**EL CONCEPTO DE APOYO**”, los cuales **no podrán ser afectados** para cumplir obligaciones propias de “**EL GOBIERNO MUNICIPAL**”, tales como el **pago de seguridad social, impuestos, prestaciones, gastos operativos, entre otras similares;**

- b) Mantener vigentes todos los requisitos señalados en “**LOS LINEAMIENTOS**” que dieron origen a la asignación de los recursos económicos.
- c) Cumplir en tiempo y forma, con las obligaciones y disposiciones establecidas en “**LOS LINEAMIENTOS**” aplicables a “**EL CONCEPTO DE APOYO**”, y las establecidas en el presente Convenio y su Anexo Técnico;
- d) Contratar Asistencia Técnica de profesionista con Registro Forestal Nacional y demostrar su pago mediante comprobante simple, con validez suficiente según los requerimientos de “**EL GOBIERNO MUNICIPAL**”;
- e) En su caso, realizar la adquisición por los conceptos de equipo de protección personal; herramienta, equipo y accesorios; arrendamiento de vehículo; combustible, aceites y lubricantes; **seguro de gastos médicos**; los cuales se mencionan en los Numerales 4, literales B.1.-, B.2.- y B.3.-, y 6.3 del **ANEXO TÉCNICO** inserto al presente Convenio de Colaboración, mismos que se podrán usar para el objeto del presente convenio; una vez agotados los recursos “**EL GOBIERNO MUNICIPAL**” deberá aportar lo necesario para asegurar la operación de la(s) **BRIGADA(S)** durante el periodo establecido en el convenio.
- f) Reintegrar a “**LA CONAFOR**” los recursos que no fueron aplicados al cumplimiento de las actividades y fines para los que fueron otorgados;
- g) Cumplir las disposiciones, términos, formas y plazos establecidos en el presente convenio de colaboración, su **ANEXO TÉCNICO** y “**LOS LINEAMIENTOS**”, aplicables a “**EL CONCEPTO DE APOYO**” que aquí nos ocupa;
- h) Entregar a “**LA CONAFOR**”, cuando así lo requiera, los documentos que comprueben de manera fehaciente, la correcta aplicación de los recursos asignados, de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO TÉCNICO**;
- i) En su caso, permitir las supervisiones del área de seguimiento a que se refiere la cláusula Décima Segunda del presente instrumento jurídico, para demostrar a “**LA CONAFOR**” la correcta aplicación de los recursos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones. En aquellos casos en los que no se efectúe la supervisión por parte del área de seguimiento, será responsabilidad de “**EL GOBIERNO MUNICIPAL**” ejecutar las actividades de acuerdo con lo establecido en el presente convenio, su “**ANEXO TÉCNICO**” y en los propios “**LOS LINEAMIENTOS**”;
- j) Cumplir con las demás disposiciones establecidas en la legislación y normatividad aplicables a las actividades que se desprenden del presente convenio.
- k) Presentar ante la Oficina de Representación Estatal de “**LA CONAFOR**”, el informe final de las actividades dentro de los 15 días hábiles posteriores a la terminación de la vigencia del presente convenio, junto con la documentación comprobatoria de la correcta aplicación de los recursos, los informes en tiempo y forma (dos Informes Completos: Inicial y Final), así como el “Acta Finiquito”, señalados en el “**ANEXO TÉCNICO**”.
- l) Cumplir con las metas de actividades de monitoreo, detección, diagnóstico, combate y control de plagas forestales establecidas en la cláusula Novena del presente convenio y continuar independientemente con las actividades antes mencionadas, aun cuando hayan alcanzado las metas propuestas, hasta la conclusión de los periodos marcados.
- m) Aportar los recursos materiales, humanos y financieros necesarios que corresponda para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento.
- n) Cumplir las disposiciones y demás obligaciones establecidas en “**LOS LINEAMIENTOS**”, de conformidad con lo establecido en el presente convenio y su “**ANEXO TÉCNICO**” aplicables a “**EL CONCEPTO DE APOYO**”.

## II. “**LA CONAFOR**” se obliga a:

- a) Proporcionar toda la información al “**EL GOBIERNO MUNICIPAL**” sobre los derechos y obligaciones que han adquirido;
- b) Entregar con oportunidad los recursos que hayan sido asignados a “**EL GOBIERNO MUNICIPAL**”;
- c) Brindar la asesoría y orientación necesaria para que “**EL GOBIERNO MUNICIPAL**” realice correctamente las acciones de monitoreo, detección, diagnóstico, combate y control de plagas forestales en zonas de riesgo, a través de la(s) “**BRIGADA(S)**”, en caso de así requerirlo por este último.
- d) Cumplir con las disposiciones establecidas en “**LOS LINEAMIENTOS**”, así como con la legislación y normatividad aplicable a las actividades que se desprendan del presente Convenio y su “**ANEXO TÉCNICO**”.
- e) Integrar y resguardar en la Oficina de Representación Estatal en el Entidad, el expediente físico del seguimiento del presente convenio.

**SEXTA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.** “LAS PARTES” acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, “LAS PARTES” asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este Convenio, por lo que, en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación, ni solidaridad patronal entre “LAS PARTES” o con el personal adscrito a la otra. Lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones en la que fue contratada o hacer labores de supervisión o colaboración de los servicios que se realicen.

“EL GOBIERNO MUNICIPAL” se obliga a sacar en paz y a salvo a “LA CONAFOR” de cualquier reclamación que pudieran hacer su personal o personas integrantes de la(s) “BRIGADA(S)”.

**SÉPTIMA.- DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR.** Las actividades que realizará “EL GOBIERNO MUNICIPAL” a través de la(s) “BRIGADA(S)”, señaladas en “LOS LINEAMIENTOS” y referidas en el “ANEXO TÉCNICO” del presente convenio, se desarrollarán en el lugar ubicado en SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MEXICO.

En caso de que no se encuentren las superficies afectadas en las rutas de monitoreo establecidas inicialmente, la(s) “BRIGADA(S)” podrán establecer nuevas rutas de monitoreo y realizar las actividades señaladas en la cláusula Cuarta del presente convenio, sin que esto se considere modificación al mismo.

**OCTAVA.- DEL PERIODO DE OPERACIÓN DE LA(S) BRIGADA(S).** “EL GOBIERNO MUNICIPAL” se obliga a operar la(s) “BRIGADA(S)”, durante el periodo de 4 meses, contados a partir de la recepción del primer pago en la cuenta bancaria perteneciente a “EL GOBIERNO MUNICIPAL”.

**NOVENA.- DE LAS METAS:** “EL GOBIERNO MUNICIPAL” se obliga a cumplir con las metas en actividades de saneamiento forestal (tratamiento fitosanitario), establecidas en el Formato Técnico Complementario, el cual forma parte del presente instrumento, mismas que se determinarán de acuerdo con los rendimientos promedio por mes y grupo de plaga por atender mediante el presente instrumento referidos en el numeral 7 del “ANEXO TÉCNICO”.

**DÉCIMA.- DE LAS MODIFICACIONES:** En caso de presentarse durante la vigencia del presente instrumento “un caso fortuito” o “fuerza mayor” que implique el cambio de alguna persona integrante de la(s) “BRIGADA(S)”, alguna modificación en el periodo de operación y/o cambio de grupo de plaga en la cláusula que antecede, “EL GOBIERNO MUNICIPAL” se obliga a comunicar mediante oficio a la Oficina de Representación Estatal en la entidad correspondiente y solicitar su autorización, presentando la justificación debidamente fundamentada, de ser positiva o rechazada la solicitud, la Oficina de Representación Estatal emitirá respuesta a la solicitud dentro del plazo no mayor a 10 días naturales, asimismo marcará copia de su respuesta a la Gerencia de Sanidad Forestal.

Para el caso específico de cambio de cuentas bancarias, “EL GOBIERNO MUNICIPAL” debe presentar ante la Oficina de Representación Estatal correspondiente, un escrito conforme al formato del Anexo 2 del presente convenio o escrito libre firmado de manera autógrafa con tinta, dirigido a la persona titular de la Oficina de Representación Estatal correspondiente, indicando el nombre de la Institución Bancaria y la cuenta bancaria con CLABE interbancaria a la que solicita se realicen los pagos.

La solicitud de cambio de cuenta debe realizarse conforme al “Anexo 2” denominado “Escrito para notificar cambio de cuenta bancaria” adjunto al presente convenio y que forma parte integral del presente instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS NOTIFICACIONES.** Para recibir todo tipo de notificaciones y comunicaciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio, “EL GOBIERNO MUNICIPAL” señala como domicilio el referido en el punto 2.4 del Capítulo de DECLARACIONES del presente convenio; y correo electrónico [presidencia@sanjosedelrincon.gob.mx](mailto:presidencia@sanjosedelrincon.gob.mx). Por su parte, “LA CONAFOR” señala como domicilio el señalado en el numeral 1.4 de las DECLARACIONES del presente convenio.

“LAS PARTES” se obligan a recibir en los domicilios señalados en el párrafo anterior todo tipo de notificaciones y a mantenerlos disponibles, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, durante toda la vigencia del presente convenio.

Para el caso de que **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** requiera designar un domicilio legal distinto al declarado para recibir notificaciones, deberá comunicarlo por escrito a la **"LA CONAFOR"** en un término máximo de 24 (veinticuatro) horas posteriores al cambio de su domicilio anterior. La falta de notificación del nuevo domicilio designado por **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** dará lugar a que **"LA CONAFOR"** suspenda el pago de las ministraciones pendientes, y en su caso, a la rescisión del Convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DEL ÁREA DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN.** **"LA CONAFOR"** designa al Titular de la Oficina de Representación Estatal, con el apoyo de su personal adscrito, en lo sucesivo **"ÁREA DE SEGUIMIENTO"**, quienes estarán facultados para realizar el seguimiento, la verificación y supervisión de todas las actividades y obligaciones que se deriven del presente convenio.

**"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** acepta expresamente permitir el ingreso al personal del **"ÁREA DE SEGUIMIENTO"** al lugar de la ejecución de las actividades para comprobar su cumplimiento, la correcta aplicación de los recursos otorgados, así como el cumplimiento de las demás obligaciones que se deriven del presente convenio.

**"LAS PARTES"** convienen en que la supervisión podrá llevarse a cabo en cualquier momento, sin que medie notificación o aviso previo por parte de **"LA CONAFOR"**.

**DÉCIMA TERCERA.- DE LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO.** **"LAS PARTES"** acuerdan que las causas por las que se considera **"Incumplido"** a **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**, se circunscriben a los siguientes casos:

- a) Falta o pérdida de vigencia de los requisitos necesarios para el otorgamiento del apoyo objeto del presente convenio;
- b) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento y/o sus anexos;
- c) No se cumplan las actividades o metas en los plazos y formas establecidas para su ejecución.
- d) No se destine la totalidad de los recursos recibidos a las actividades y fines para los que fueron otorgados por **"LA CONAFOR"**, de acuerdo con su **"ANEXO TÉCNICO"**;
- e) Se proporcione información o documentación apócrifa o falsa a **"LA CONAFOR"**, o bien, se oculten datos esenciales para el otorgamiento o la obtención del pago del recurso;
- f) No se permitan las supervisiones de las obras o proyectos, no se dé acceso al lugar en que ha de practicarse la supervisión o no se den las facilidades e informes a quienes supervisan el cumplimiento de las obligaciones de **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**;
- g) Se contravenga cualquier otra disposición señalada en el presente convenio y sus anexos, **"LOS LINEAMIENTOS"**, normas, instrumentos jurídicos y disposiciones legales o técnicas aplicables a **"EL CONCEPTO DE APOYO"**.
- h) Cuando en el **"Informe Inicial"**, señalado en el numeral 9 del **"ANEXO TÉCNICO"**, la Brigada NO reporte avances de superficie saneada, ni áreas afectadas o en proceso de saneamiento con base al numeral **"10 fracción I"** del **"ANEXO TÉCNICO"**.
- i) Cuando no se contrate un **"Seguro de Gastos Médicos"** para las personas integrantes de la brigada en las labores de monitoreo, detección, diagnóstico y control de plagas forestales.

**"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** conviene que, en caso de ubicarse en alguna de las causales de incumplimiento antes referidas, no podrá solicitar recursos a **"LA CONAFOR"**.

**DÉCIMA CUARTA.- DEL REINTEGRO DE LOS RECURSOS.** **"LAS PARTES"** acuerdan que en caso de desistimiento o incumplimiento total o parcial de **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** a las cláusulas pactadas en el presente convenio, **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** tendrá la obligación de reintegrar a **"LA CONAFOR"** los recursos económicos que no fueron aplicados al cumplimiento de las actividades y fines para los que fueron otorgados de acuerdo con lo establecido en el presente convenio y su **"ANEXO TÉCNICO"**.

Los recursos económicos que deban reintegrarse a **"LA CONAFOR"** se depositarán dentro de un plazo de 10 días naturales, contados a partir de su notificación.

**"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** deberá proporcionar a la institución bancaria las siguientes referencias, con el objeto de que su devolución sea identificada por **"LA CONAFOR"**:

- Banco: Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE)
- Cuenta: CEP 52181
- Nombre: FID BANORTE 744792 BNT MEX BANCO MERCANTIL DEL NORTE SA
- Nombre del receptor del recurso económico;
- Componente Protección Forestal.
- Entidad Federativa en la que se otorgó el recurso; y
- Ejercicio Fiscal en el que se otorgó el recurso.

“EL GOBIERNO MUNICIPAL” se obliga a comprobar la devolución del recurso con la ficha de depósito que le otorgue la institución bancaria, misma que se deberá presentar a “LA CONAFOR” en copia simple, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del depósito del recurso.

En caso de que “EL GOBIERNO MUNICIPAL” no reintegre los recursos a “LA CONAFOR” dentro de dicho plazo y conforme a los requerimientos señalados en la presente cláusula, “LA CONAFOR” podrá declarar la rescisión del presente convenio.

**DÉCIMA QUINTA.- DE LA RESCISIÓN.** “LAS PARTES” acuerdan que son causas de rescisión los siguientes supuestos:

- a) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- b) Por colocarse en alguna de las causales de incumplimiento señaladas en la Cláusula Décima Tercera del presente convenio.
- b) El incumplimiento del objeto del presente convenio por cualquiera de “LAS PARTES”.
- c) La suspensión injustificada de las actividades apoyadas por parte de “EL GOBIERNO MUNICIPAL”.
- d) Negar al “ÁREA DE SEGUIMIENTO” las facilidades de acceso prevista en la cláusula Décima Segunda del presente convenio.
- e) Proporcionar información falsa o documentación apócrifa, ocultar información esencial y actuar con dolo o mala fe durante la celebración del presente convenio o durante su vigencia.
- f) No deslindar de toda responsabilidad a “LA CONAFOR”, por las reclamaciones de su personal o por las personas integrantes de la “BRIGADA(S)”, en caso de demanda laboral en contra de “LA CONAFOR” por motivo de la ejecución de las actividades del presente convenio.
- g) Las demás causas expresamente señaladas en cualquier otra parte del presente instrumento.

**DÉCIMA SEXTA.- DE LA PRÓRROGA.** Sólo en caso “fortuito”, causa de “fuerza mayor” o causas atribuibles a “LA CONAFOR”, ésta considerará el otorgamiento de prórroga a “EL GOBIERNO MUNICIPAL” para el cumplimiento de las actividades apoyadas.

Dicha prórroga podrá ser otorgada en una sola ocasión y por el tiempo que “LA CONAFOR” considere necesario, tomando en cuenta la causa que dio origen a dicha solicitud. El procedimiento para solicitar la prórroga se ajustará a lo siguiente:

Durante el plazo de cumplimiento establecido en la cláusula Octava, “EL GOBIERNO MUNICIPAL” podrá solicitar la prórroga dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores al evento que la motiva. Para que pueda ser tomada en cuenta, la prórroga deberá solicitarse por escrito, acompañando los medios de convicción que acrediten la causa que lo motiva, dirigiendo el escrito al Titular de la Oficina de Representación Estatal de “LA CONAFOR” de la Entidad Federativa que le corresponda; este último tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud para revisar físicamente el lugar de actividades, los documentos que le presente “EL GOBIERNO MUNICIPAL” y emitir su pronunciamiento al respecto.

“EL GOBIERNO MUNICIPAL” no deberá alterar el área afectada, de lo contrario “LA CONAFOR” no otorgará la prórroga solicitada.

En caso de que “LA CONAFOR”, no haya emitido su pronunciamiento de proceder la prórroga solicitada, ésta, por ningún motivo se considerará como otorgada, sino por el contrario, se considerará como negada.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA VIGENCIA.** “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir de la firma del presente instrumento, independientemente del inicio de la operación de la Brigada de Saneamiento Forestal y permanecerá vigente hasta que se cumpla satisfactoriamente el objeto para el cual le fue otorgado el recurso SIN exceder el plazo de operación considerado en la cláusula Octava o Décima Sexta, según corresponda.

“LAS PARTES” acuerdan que se dará por concluido el presente convenio una vez que “EL GOBIERNO MUNICIPAL” entregue a “LA CONAFOR” la documentación comprobatoria y se suscriba un Acta de Finiquito entre ambas partes.

**DÉCIMA OCTAVA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente sin responsabilidad para ellas, en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Por imposibilidad física, jurídica o administrativa para continuar con el objeto del presente convenio.
- b) En caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto de este convenio.
- c) Por acuerdo de voluntades entre “LAS PARTES”.
- d) Cuando se presente la falta de avances señalado en el inciso “h” de la Décimo tercera cláusula del presente instrumento.

Para efectos de lo anterior, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" deberá presentar durante la vigencia de este convenio a la Oficina de Representación Estatal de "LA CONAFOR" que corresponda, un escrito libre acompañado de los argumentos y pruebas que considere adecuadas para acreditar la terminación anticipada. En caso de que no se acrediten los supuestos de la terminación anticipada, esta situación será revisada y declarada por la Gerencia de Sanidad Forestal y la Coordinación General Jurídica, quien lo comunicará a la Oficina de Representación Estatal de "LA CONAFOR" responsable para los efectos legales correspondientes.

**DÉCIMA NOVENA.- DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para el caso de controversia "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a la competencia de los Tribunales Federales competentes en el Estado de Jalisco, renunciando expresamente al fuero de cualquier otro juzgado que en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

**VIGÉSIMA.- DE LOS ANEXOS.** Forman parte de este convenio el "ANEXO 1", "ANEXO TÉCNICO", "FORMATO TÉCNICO COMPLEMENTARIO" y "LOS LINEAMIENTOS"; así como las demás disposiciones aplicables a las actividades que se desprenden del presente convenio, que contienen las especificaciones legales y técnicas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a la compensación ambiental por cambio de uso del suelo.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA DENUNCIA.** "LAS PARTES" acuerdan que el procedimiento y el otorgamiento del apoyo objeto del presente convenio es gratuito y ajeno a cualquier partido político, por lo que, si alguna personas servidora pública solicita una contraprestación indebida en el marco de la coordinación establecida a través del presente convenio o le condiciona su servicio a cambio de otorgarle recursos, deberá presentar denuncia en su contra ante cualquiera de las siguientes instancias:

- I. El Órgano Interno de Control en "LA CONAFOR" ubicado en Periférico Poniente número 5360, Edificio "C", Colonia San Juan de Ocotán, Código Postal 45019, Zapopan, Jalisco. Teléfono lada sin costo: 800 5004361, o a la siguiente dirección electrónica: [quejas@conafor.gob.mx](mailto:quejas@conafor.gob.mx).
- II. La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. De manera presencial en avenida Insurgentes Sur 1735, espacio de contacto ciudadano, PB Módulo 3, colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México; vía correspondencia a la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 1735, Piso 2, Ala Norte, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México; vía telefónica lada sin costo 800 1128700 y en la Ciudad de México 20002000 y 20003000 extensión 2164; y a través del Sistema Integral de Quejas y Denuncias, SIDECA, en el sitio <https://sidec.buengobierno.gob.mx>.
- III. Las contralorías de las Entidades Federativas. En estos casos las quejas y denuncias que se presenten deberán ser remitidas al Órgano Interno de Control de "LA CONAFOR", en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Leído que fue y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en LERMA DE VILLADA, Estado de MEXICO, el día 06 del mes JUNIO del año 2025.

POR "LA CONAFOR"

POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL"



C. DAMASO ALMANZA TINCIO  
TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN  
ESTATAL EN ESTADO DE MEXICO

JAIME MERCADO CHÁVEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

Mediante Oficio Delegatorio DG 211/2025, de fecha  
21 de mayo de 2022.

REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE  
SAN JOSÉ DEL RINCÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE BRIGADAS DE SANEAMIENTO FORESTAL DEL PROGRAMA DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL POR CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES, CELEBRADO POR LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, CON FECHA 06 DE JUNIO DEL 2025.

**ANEXO 1.- DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LA(S) "BRIGADA(S)" DE SANEAMIENTO FORESTAL DEL PROGRAMA DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL POR CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES**

1.- Monto solicitado para la conformación de 01 "BRIGADA(S)" de Saneamiento Forestal del Componente de Protección Forestal en el Municipio de SAN JOSÉ DEL RINCÓN por 4 (cuatro) Meses de operación.

| No.          | Folio de Apoyo   | Concepto(s)   | Monto de Apoyo por Brigada |
|--------------|------------------|---|----------------------------|
| 1            | BSFCAP5925150001 | Monto para personas brigadistas   | \$ 112,000.00              |
|              |                  | Monto para persona técnico  | \$ 52,000.00               |
|              |                  | Arrendamiento de vehículo   | \$ 20,000.00               |
|              |                  | Combustible, aceites y lubricantes  | \$ 28,000.00               |
|              |                  | Compra de productos biológicos y/o químicos   | \$ 8,000.00                |
|              |                  | Herramienta, equipo y accesorios (sólo para brigadas <b>nuevas</b> )                    | \$ 69,000.00               |
|              |                  | Herramienta, equipo, accesorios y/o mantenimiento (sólo para brigadas <b>refrendo</b> ) | -                          |
|              |                  | Equipo de Protección Personal (EPP)   | \$ 21,000.00               |
|              |                  | Seguro de Gastos Médicos  | \$ 20,000.00               |
| <b>TOTAL</b> |                  |   | <b>\$ 330,000.00</b>       |



EL PRESENTE "ANEXO 1" FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE BRIGADAS DE SANEAMIENTO FORESTAL DEL PROGRAMA DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL POR CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES, CELEBRADO POR LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, CON FECHA 06 DE JUNIO DEL 2025.

**ANEXO TÉCNICO**  
**DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE BRIGADAS DE SANEAMIENTO FORESTAL DEL PROGRAMA DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL POR CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES DEL COMPONENTE PROTECCIÓN FORESTAL, CONCEPTO - BRIGADAS DE SANEAMIENTO FORESTAL**

El Componente tiene el objetivo de reducir los riesgos que pueden afectar a los ecosistemas forestales con el fin de controlar o evitar los procesos de degradación de estos a nivel nacional mediante el otorgamiento de apoyos.

**1. DESCRIPCIÓN.**

Tienen por objeto el monitoreo, la detección, diagnóstico, combate y control de plagas forestales en zonas de riesgo definidas por la CONAFOR, para ello, se otorgarán recursos económicos para la integración, equipamiento y operación de la(s) "BRIGADA(S)" de Saneamiento Forestal.

**2. PERSONAS ELEGIBLES (POBLACIÓN OBJETIVO/POTENCIAL).**

Gobiernos estatales, municipales y alcaldías, así como las asociaciones de estos últimos, con los que la Comisión acuerde coordinar la ejecución de tareas de protección forestal.

**3. PROCESO DE FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS.**

- a) El Gobierno Municipal debe formalizar la petición de recursos económicos a la CONAFOR mediante el envío oficial de la solicitud de apoyo.
- b) La CONAFOR, deberá revisar la suficiencia presupuestal en el marco del Programa Nacional de Compensación Ambiental, previo a la validación de la formalización del Convenio.
- c) La CONAFOR a través de la Oficina de Representación Estatal que corresponda, realizará la captura del proyecto en el SIIAC para obtención de folios de solicitud y folio del apoyo.
- d) La CONAFOR a través de la Oficina de Representación Estatal que corresponda, realizará la formalización del convenio de colaboración con el Gobierno Municipal.
- e) La CONAFOR a través de las Oficina de Representación Estatal que corresponda, integrará y resguardará el expediente de cada uno de los apoyos.

**4. PERIODO DE OPERACIÓN DE LA(S) "BRIGADA(S)" Y MONTO DE LOS APOYOS.**

- A. El periodo de operación de la(s) "BRIGADA(S)" podrá ser de **4 (cuatro)** meses de acuerdo con el ciclo biológico del grupo de plaga y las condiciones meteorológicas en el área propuesta para saneamiento.
- B. El apoyo económico para la(s) "BRIGADA(S)" de nueva creación o de refrendo, se distribuirá conforme a los siguientes tabuladores de montos:

**B.1.- Brigada Nueva, monto mensual y máximo por Brigada.**

| Concepto                            | Monto mensual (\$)       | Monto (\$) máximo (hasta 4 meses) |
|-------------------------------------|--------------------------|-----------------------------------|
| Monto para personas brigadistas     | 28,000                   | 112,000                           |
| Monto para persona técnico          | 13,000                   | 52,000                            |
| Arrendamiento de vehículo           | 5,000                    | 20,000                            |
| Combustible, aceites y lubricantes* | 7,000                    | 28,000                            |
| Productos biológicos y/o químicos*  | 2,000                    | 8,000                             |
| Equipo, herramienta y accesorios*   | 69,000 (por una ocasión) | 69,000                            |
| Equipo de protección personal*      | 21,000 (por una ocasión) | 21,000                            |
| Seguro de gastos médicos*           | 20,000 (por una ocasión) | 20,000                            |
| <b>TOTAL</b>                        |                          | <b>330,000</b>                    |

En caso de no utilizar el monto total considerado para cada concepto, este podrá ser utilizado en conceptos marcados con el asterisco (\*), esto con la finalidad de compensar las necesidades en específico de cada **BRIGADA**. En todos los casos el Gobierno Municipal debe justificar técnicamente las modificaciones y deben ser congruentes con el grupo de plaga a tratar y para el caso de combustibles con base en las rutas de monitoreo. Asimismo, en caso de requerir herramienta adicional, se debe justificar siempre y cuando sea congruente con el grupo de plaga a tratar.

Es obligación de “EL GOBIERNO MUNICIPAL” contratar un “Seguro de Gastos Médicos” para las personas integrantes de la brigada en las labores de monitoreo, detección, diagnóstico y control de plagas forestales con el presupuesto establecido en el cuadro B.1.-.

Para la comprobación de los recursos utilizados en el concepto de “Seguro de Gastos Médicos”, se debe presentar el comprobante fiscal y la póliza con los nombres de cada persona brigadista asegurada. Asimismo, se debe considerar la cantidad asignada para dicho concepto para el aseguramiento de toda la brigada (cuatro personas brigadistas y una persona asesora técnico o prestadora de servicios forestales); cuando la persona asesora técnico o prestadora de servicios forestales sea responsable de más de una brigada, únicamente debe estar asegurada con una brigada cuando se trate de una póliza colectiva.

**B.2.- Brigada de Refrendo, monto mensual y máximo por Brigada.\***

| Concepto                            | Monto mensual (\$)       | Monto (\$) máximo (hasta 4 meses) |
|-------------------------------------|--------------------------|-----------------------------------|
| Monto para personas brigadistas     | 28,000                   | 112,000                           |
| Monto para persona técnico          | 13,000                   | 52,000                            |
| Arrendamiento de vehículo           | 5,000                    | 20,000                            |
| Combustible, aceites y lubricantes* | 7,000                    | 28,000                            |
| Productos biológicos y/o químicos*  | 2,000                    | 8,000                             |
| Mantenimiento                       | 20,000 (por una ocasión) | 20,000                            |
| Equipo de protección personal*      | 21,000 (por una ocasión) | 21,000                            |
| Seguro de gastos médicos*           | 20,000 (por una ocasión) | 20,000                            |
| <b>TOTAL</b>                        |                          | <b>281,000</b>                    |

En caso de no utilizar el monto total considerado para cada concepto, este podrá ser utilizado en conceptos marcados con el asterisco (\*), esto con la finalidad de compensar las necesidades en específico de cada **BRIGADA**. En todos los casos el Gobierno Municipal debe justificar técnicamente las modificaciones y deben ser congruentes con el grupo de plaga a tratar y para el caso de combustibles con base en las rutas de monitoreo.

Para estas **BRIGADAS** NO se considera la adquisición de Herramientas, GPS, Tableta y Motosierras salvo plena justificación para reemplazo de alguna herramienta y/o herramienta complementaria para los trabajos de saneamiento por el grupo de plaga a tratar; sin embargo, se otorga un recurso para mantenimiento y/o reparación de los equipos adquiridos en operaciones de años anteriores por una ocasión para el período de operación de la(s) “**BRIGADA(S)**”.

Es obligación de “EL GOBIERNO MUNICIPAL” contratar un “Seguro de Gastos Médicos” para las personas integrantes de la brigada en las labores de monitoreo, detección, diagnóstico y control de plagas forestales con el presupuesto establecido en el cuadro B.2.-.

Para la comprobación de los recursos utilizados en el concepto de “Seguro de Gastos Médicos”, se debe presentar el comprobante fiscal y la póliza con los nombres de cada persona brigadista asegurada. Asimismo, se debe considerar la cantidad asignada para dicho concepto para el aseguramiento de toda la brigada (cuatro personas brigadistas y una persona asesora técnico o prestadora de servicios forestales); cuando la persona técnico sea responsable de más de una brigada, únicamente debe estar asegurada con una brigada cuando se trate de una póliza colectiva.

**B.3.- Conceptos y Montos unitarios de referencia para la operación de la brigada.**

| Concepto                           | Costo unitario mensual (\$) | Cantidad por mes | Monto mensual (\$) |
|------------------------------------|-----------------------------|------------------|--------------------|
| Monto por persona brigadista       | 7,000                       | 4                | 28,000             |
| Monto para persona técnico         | 13,000                      | 1                | 13,000             |
| Arrendamiento de vehículo          | 5,000                       | 1                | 5,000              |
| Combustible, aceites y lubricantes | 7,000                       | 1                | 7,000              |
| Productos químicos y biológicos    | 2,000                       | 1                | 2,000              |

**B.4.- El apoyo se entregará conforme a lo siguiente:**

| Actividad  | Porcentaje de entrega del recurso |
|--|-----------------------------------|
| PRIMER PAGO. Posterior a la firma del convenio, y entrega del documento bancario, entrega del listado de personas integrantes de la(s) "BRIGADA(S)" y contrato de prestación de servicios con la persona asesora técnico o prestadora de servicios forestales. | 90% del monto total otorgado      |
| SEGUNDO PAGO. A la conclusión de las actividades de la(s) "BRIGADA(S)" y comprobación de la totalidad del recurso otorgado.***   | 10% del monto total otorgado      |

\*\*\*Para la liberación del segundo pago (10%), el área de seguimiento podrá realizar el ajuste de acuerdo con porcentaje de cumplimiento de las metas de Monitoreo y Tratamiento propuestas en el Formato Técnico Complementario y a la documentación comprobatoria del gasto. Cabe señalar que la meta principal es el Tratamiento o saneamiento de áreas afectadas, mismas que se deben establecer en el **Formato Técnico Complementario**.

**5. REQUISITOS ESPECÍFICOS.**

| Concepto/Modalidad               | Requisitos  |
|----------------------------------|---|
| Brigadas de Saneamiento Forestal | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Presentar el Formato Técnico Complementario de Brigadas de Saneamiento Forestal junto con el Convenio de Colaboración, llenados de forma legible, completa, con la información correcta y actual, firmados por la Persona Representante Legal de "EL GOBIERNO MUNICIPAL".</li> </ul> |

**6. INTEGRACIÓN DE LA(S) "BRIGADA(S)".**

La(s) "BRIGADA(S)" deberá estar compuesta por cinco personas integrantes, cuatro personas brigadistas y una persona asesora técnico o prestadora de servicios forestales:

**A. DE LAS PERSONAS BRIGADISTAS:**

- Deben tener conocimiento en el manejo de herramientas, materia del presente convenio.
- Deben de estar físicamente aptas para realizar las actividades de saneamiento en campo, de acuerdo con el grupo de plaga (derribo, troceo, arrime, control de desperdicios, podas, escalada de árboles, etc.).
- Siempre que sea posible, se deberá incorporar a mujeres dentro de la(s) "BRIGADA(S)".
- Deben dedicar el tiempo necesario para cumplir con las actividades de la(s) "BRIGADA(S)".
- No deben ser empleadas del Gobierno Federal, Estatal o Municipal.

**B. DE LA PERSONA ASESORA TÉCNICO O PRESTADORA DE SERVICIOS FORESTALES:**

- Debe estar inscrita en el Registro Forestal Nacional.
- Tener experiencia mínima de un año en el manejo de Brigadas de Saneamiento Forestal, plagas forestales o en la elaboración de Informes Técnicos Fitosanitarios (ITF).
- Contar con conocimientos básicos en Sistemas de Información Geográfica, Paquetería Office y manejo de GPS.
- Tener conocimiento de la normatividad aplicable para la atención de plagas forestales.
- Contar con licencia de chofer vigente.
- Debe firmar una carta compromiso para la coordinación de las actividades de operación de la Brigada de Saneamiento Forestal.
- Debe dedicar el tiempo necesario para cumplir con las actividades de la(s) "BRIGADA(S)".

**NOTA:** Para el caso de "Personas Morales" con Registro Forestal Nacional, es posible asesorar hasta tres Brigadas de Saneamiento Forestal, designando a una persona responsable técnico por Brigada, para el caso de "Persona Física" podrá asesorar hasta dos Brigadas de Saneamiento Forestal en el mismo municipio o municipios distintos.

**6.1.A. CAPACITACIÓN OBLIGATORIA PARA LA(S) "BRIGADA(S)":**

Los cursos de capacitación deben ser impartidos obligatoriamente y de manera presencial por la persona Asesora Técnico o Prestadora de Servicios Forestales a las personas integrantes de la(s) "BRIGADA(S)", antes del inicio de la operación en campo, considerando actividades teórico-prácticas, se puede apoyar de especialistas en caso de ser necesario. Los temas obligatorios son:

- 1) Curso introductorio a la operación de la(s) "BRIGADA(S)" de Saneamiento Forestal.
- 2) Curso básico de plagas forestales.
- 3) Curso de manejo de GPS.
- 4) Curso de manejo de motosierra y derribo direccional.
- 5) Curso de primeros auxilios.
- 6) Curso de uso y manejo de agroquímicos.

#### 6.1.B. ACTIVIDADES DE LAS PERSONAS BRIGADISTAS:

- Apoyar a la persona asesora técnico o prestadora de servicios forestales en el monitoreo periódico de las áreas con posible presencia de plaga, registradas en sus rutas de monitoreo.
- Apoyar a la persona asesora técnico o prestadora de servicios forestales en la toma de datos en campo, para levantar las coordenadas correspondientes y determinar los polígonos de afectación de los ITF.
- Realizar de manera puntual los tratamientos fitosanitarios y actividades que se describen en las Notificaciones de Saneamiento Forestal.
- Responsabilidades: Portar de manera completa y correcta el Equipo de Protección Personal durante las jornadas de actividades de saneamiento forestal.

**NOTAS:** 1) Como parte del Informe Inicial la persona Asesora Técnico o Prestadora de Servicios Forestales debe integrar los comprobantes de la capacitación que consta de listas de asistencia, presentaciones (archivos electrónicos Power Point o PDF), reconocimientos y anexo fotográfico; para el caso de Brigadas de refrendo que mantengan la misma conformación de personas brigadistas solo será necesario actualizar el curso de primeros auxilios.

2) Una vez conformada la(s) "BRIGADA(S)" y después de recibir la capacitación, solamente en caso "fortuito" o causa de "fuerza mayor" en el que sea requerido el cambio de alguna persona Brigadista, deberá comunicar de manera oficial mediante oficio a la Oficina de Representación Estatal en la entidad, presentando la justificación debidamente fundamentada; posteriormente la nueva persona integrante deberá recibir la capacitación de los cursos antes citados y se deberá entregar la comprobación de las correspondientes capacitaciones en las dos semanas sucesivas a la notificación del cambio de persona brigadista.

#### 6.2. COMPROMISOS QUE DEBE ASUMIR LA PERSONA ASESORA TÉCNICO O PRESTADORA DE SERVICIOS FORESTALES:

Coordinar en tiempo y forma las actividades que se enlistan a continuación:

- Capacitación a las personas Brigadistas.
- Monitoreo periódico de las áreas en riesgo definidas por la CONAFOR ante el ataque de plagas.
- Aplicación de tratamientos fitosanitarios en áreas con presencia de insectos descortezadores, defoliadores, plantas parásitas y epífitas, royas y otras enfermedades.
- Elaboración del Informe Técnico Fitosanitarios (ITF)
- Gestión de Notificaciones de Saneamiento.
- Elaboración y presentación de Informes Completos de Actividades de las Brigadas (Inicial y Final).
  - **Informe Inicial:** deberá entregarse una vez transcurridos 60 días naturales o dos meses de haber recibido el recurso en la cuenta bancaria de la Persona Beneficiaria, tal como se indica en la tabla del numeral 9 del presente Anexo Técnico.
  - **Informe Final:** deberá entregarse a más tardar 15 días hábiles posteriores al término de la vigencia del periodo de operaciones o fin de vigencia del Convenio de Colaboración, tal como se indica en la tabla del numeral 9 del presente Anexo Técnico.
- Dar un acompañamiento puntual en campo a la(s) "BRIGADA(S)" para conocer sus rendimientos.
- Asignar metas de tratamiento a cumplir en determinados periodos de tiempo.
  - Elaboración de *shapefiles* (rutas de monitoreo, superficie monitoreada, superficie afectada, notificaciones de saneamiento con apoyo), conforme a la **Guía para la presentación de información en formato Shapefile en Sanidad Forestal 2025**, disponible en <https://www.conafor.gob.mx/apoyos/index.php/inicio/download/25339>, y [https://sivicoff.cnf.gob.mx/ContenidoPublico/09%20Manuales%20t%C3%A9cnicos/Guia\\_Presentacion\\_Shapefiles\\_Sanidad\\_2025.pdf](https://sivicoff.cnf.gob.mx/ContenidoPublico/09%20Manuales%20t%C3%A9cnicos/Guia_Presentacion_Shapefiles_Sanidad_2025.pdf).
- Portar el Equipo de Protección Personal (EPP) completo y correctamente.
- Vigilar y solicitar a las personas brigadistas, el uso correcto y completo de su Equipo de Protección Personal.

#### 6.3. EQUIPO DE PROTECCIÓN Y HERRAMIENTAS PARA OPERACIÓN DE LA(S) "BRIGADA(S)":

Una vez que "EL GOBIERNO MUNICIPAL" recibe el recurso por concepto del Apoyo (primer pago al 90% del recurso aprobado), deberán realizarse las gestiones para la adquisición del Equipo de Protección Personal; herramientas, equipo y accesorios; **seguro de gastos médicos**; así como el arrendamiento del vehículo ya deberá estar listo, y los materiales necesarios para la operación de la(s) Brigada(s) por lo

que deberán coordinar en tiempo y forma las capacitaciones (mencionadas en el numeral 6.1 del presente Anexo Técnico); las herramientas y materiales se enlistan a continuación:

**a) Equipo de Protección Personal. (ES OBLIGATORIO EL EQUIPO Y CANTIDAD ENLISTADAS)**

| Equipo de Protección Personal (EPP) para la(s) "BRIGADA(S)"  | Cantidad requerida |
|--|--------------------|
| Camisola color naranja Pantone 1585 C, tela 100% algodón manga larga. <b>ES OBLIGATORIO EN COLOR NARANJA</b> (dos piezas por persona).   | 10                 |
| Pantalón de mezclilla industrial color azul oscuro (dos piezas por persona).   | 10                 |
| Impermeable color naranja.   | 5                  |
| Pantalón o chaparrera anticorte motosierra en Kevlar® que cubra toda la pierna.  | 1                  |
| Botas de piel de caña larga para campo (dos pares por persona).  | 10                 |
| Googles de protección sencillos (dos piezas por persona).  | 10                 |
| Casco color naranja de protección con barbiquejo.  | 4                  |
| Casco color naranja de motosierrista con careta, protector de oídos y barbiquejo.  | 1                  |
| Pares de guantes de piel.  | 5                  |
| Botiquín de primeros auxilios básico.  | 1                  |
| Equipo de Protección Personal para la aplicación de productos biológicos o químicos completo o traje que cubra la totalidad del cuerpo, incluyendo cabeza, tronco, brazos, manos, piernas y pies (2* para cada persona que aplique productos). | 2*                 |

**b) Herramienta, equipo y accesorios. (ES OBLIGATORIO EL EQUIPO, HERRAMIENTA Y LAS CANTIDADES ENLISTADAS, SALVO JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE CAMBIO O REDUCCIÓN)**

| Equipamiento para operación de la(s) "BRIGADA(S)"  | Cantidad requerida |
|--|--------------------|
| Fumigadora (mochila de motor con bomba aspersora). | 2                  |
| Motosierra con barra de 25 pulgadas.               | 1                  |
| Motosierra telescópica.                            | 1                  |
| Machete con funda.                                 | 5                  |
| Lima triangular.                                   | 15                 |
| Lima cola de ratón.                                | 10                 |
| Sierra curva manual.                               | 2                  |
| Hacha de 3 libras, mango de encino.                | 2                  |
| Geoposicionador (GPS).                             | 1                  |
| Tableta digital con funda de uso rudo.             | 1                  |

**c) Arrendamiento del vehículo:**

Conforme a lo indicado en el numeral 4, inciso B, cuadro "B.3.- Conceptos y Montos unitarios de Referencia para Operación de la Brigada", se tiene considerado un apoyo para arrendamiento de un vehículo (camioneta preferentemente, en buenas condiciones para las salidas al campo de las personas brigadistas, transporte de herramientas, equipo y materiales), con la finalidad de facilitar la movilidad de la Brigada a las áreas forestales, para lo cual se plantean dos opciones para el uso del vehículo de uso para la Brigada:

c.1) Como primera opción, si el municipio beneficiario cuenta con algún vehículo en buenas condiciones que pueda proporcionar para el traslado de la Brigada, el monto destinado al arrendamiento puede ser utilizado para el mantenimiento de dicho vehículo (afinación en general, sustitución de neumático dañado o desgastado, etc.); ahora bien si existe algún vehículo que no ha sido utilizado por el municipio por encontrarse descompuesto y requiere de alguna reparación menor (falta de batería, falta de neumáticos, descompostura mecánica o eléctrica) el monto destinado al arrendamiento podrá ser utilizado para la reparación de dicho vehículo; en cualquiera de los escenarios antes descritos, todos los gastos generados para el arreglo del vehículo deberán ser comprobados con facturas y se deberá garantizar mediante escrito que el vehículo estará a disposición y uso de la brigada para las actividades por la que fue conformada.

c.2) Como segunda opción, el vehículo puede ser arrendado a cualquier persona dando prioridad en su caso a los Brigadistas, habitantes de los ejidos o comunidades de la zona a monitorear y que sea sujeta de tratamiento fitosanitario, incluso la misma persona asesora técnico; en este punto deberá elaborarse un contrato de arrendamiento entre el municipio y el/la arrendador(a) que finalmente deberá comprobarse mediante un recibo simple por el concepto de la renta del vehículo.

71

Presidencia

J

## 7. DETERMINACIÓN DE METAS PARA MONITOREO Y TRATAMIENTO (RENDIMIENTOS DE LA(S) "BRIGADA(S)"):

La **superficie a tratar** es el principal objetivo a realizar por la Brigada de Saneamiento Forestal y se determina como la **Meta Comprometida** para el presente apoyo, para lo cual dependiendo de la incidencia y severidad de la plaga a atender, la Brigada debe elegir por lo menos un grupo de plaga a tratar conforme a los meses de operación, y es la superficie a tratar a la que deberá darse cumplimiento de conformidad con los rendimientos generales y criterios de ponderación considerados como referencia a continuación:

| Grupo de Plaga               | Superficie a tratar por mes (hectáreas) | Volumen a tratar por mes (m <sup>3</sup> VTA) |
|------------------------------|---|---|
| Plantas parásitas y epífitas | 45                                      | no aplica                                     |
| Enfermedades                 | 45                                      | no aplica                                     |
| Insectos chupadores          | 80                                      | no aplica                                     |
| Insectos descortezadores     | 20                                      | 600.00  |
| Insectos defoliadores        | 80                                      | no aplica                                     |
| Insectos barrenadores        | 60                                      | no aplica                                     |

**NOTA:** Para el caso de descortezadores se podrá elegir la meta de tratamiento entre **superficie** o **volumen (m<sup>3</sup> VTA)**; una de las dos opciones debe seleccionarse en el Formato Técnico Complementario; una vez seleccionado, únicamente podrá realizarse el cambio en caso fortuito o de fuerza mayor, es decir, que por las condiciones del área afectada sea mejor el cambio a volumen o superficie según sea el caso durante la vigencia del Convenio de Colaboración.

En caso de considerar metas con superficies o volúmenes distintos a los de referencia, se debe presentar una justificación, ya que las cifras del cuadro anterior son enunciativas más no limitativas; asimismo, se podrá justificar el cambio del grupo de plaga si durante la ejecución del proyecto se presentan circunstancias especiales, fortuitas o de causa de fuerza mayor para considerar el cumplimiento de meta, lo anterior observando los procedimientos establecidos en el presente Convenio de Colaboración y el presente Anexo Técnico.

## 8. CRITERIOS DE EJECUCIÓN

Las actividades que la(s) "BRIGADA(S)" deben realizar estarán únicamente enfocadas a ecosistemas forestales.

Las acciones que la(s) "BRIGADA(S)" deben realizar son las siguientes:

- Monitoreo periódico de las rutas de monitoreo establecidas, dando preferencia a las zonas en riesgo y áreas de atención prioritaria definidas por la CONAFOR.
- Efectuar diagnósticos fitosanitarios.
- Elaboración de los Informes Técnicos Fitosanitarios (ITF).
- Gestión de Notificaciones de Saneamiento.
- Aplicación de Tratamientos Fitosanitarios en áreas con presencia de plagas y enfermedades forestales.
- Elaboración y presentación de Informes de las Actividades de la Brigada (Informe Inicial e Informe Final).
- Llenado y presentación mensual de Formatos para seguimiento de los Avances en Metas de Tratamiento y/o Saneamiento Forestal de la Brigada.
- Elaboración y presentación de los Informes de las Notificaciones.
- Elaboración y entrega en tiempo y forma del Informe Final de las actividades de la(s) "BRIGADA(S)" comprometidas en el Formato Técnico Complementario.

## 9. DE LOS INFORMES Y PERIODOS DE ENTREGA.

Para el adecuado seguimiento de las actividades de la(s) "BRIGADA(S)" de Saneamiento Forestal, la persona Asesora Técnico, deberá entregar los **Informes, Formatos, archivos, etc.** y la **documentación** comprobatoria de los recursos ejercidos en el periodo de trabajo.

  


  


**Tabla 1.** Contenido de los informes físicos y digitales, que deberán presentarse como se indica a continuación:

| PROGRAMA DE ENTREGA DE INFORMES DE ACTIVIDADES DE LA BRIGADA DE SANEAMIENTO FORESTAL              |    | INFORME INICIAL  | INFORME FINAL  | OBSERVACIONES   |  |
|---|----|--|--|---|--|
| DOCUMENTOS ENTREGABLES PARA INFORMES  |    | ENTREGABLE   | ENTREGABLE   |   |  |
| FORMATOS OFICIALES  | 1  | Formato 1 Informe de Actividades BSF2025   | SI   | SI  | Entregar en físico firmado y escaneado en PDF  |
|   | 2  | Formato 2 Bitácora de Monitoreo Terrestre BSF2025  | SI   | SI  | Entregar en físico firmado y escaneado en PDF  |
|   | 3  | Formato 3 Informe Acumulado Mensual BSF2025  | SI   | SI  | Entregar en físico firmado, escaneado en PDF y digital Excel   |
|   | 4  | Formato 4 Pago Mensual de la Brigada BSF2025   | SI   | SI  | Entregar en físico firmado y escaneado en PDF  |
|   | 5  | Formato 5 Anuencia de Intervención BSF2025   | SI   | SI  | Entregar en físico firmado y escaneado en PDF  |
|   | 6  | Formato 6 Registro Bitácoras-Notificaciones BSF2025  | SI   | SI  | Archivo digital (Excel)  |
|   | 7  | Formato 7 Comprobación de Gastos BSF2025   | SI   | SI  | Archivo digital (Excel)  |
|   | 8  | Formato 8 Carta Compromiso Persona AST BSF2025   | SI   | NO  | Entregar en físico firmado y escaneado en PDF  |
|   | 9  | Formato 9 Acta Finiquito BSF2025   | NO   | SI  | Entregar en físico firmado y escaneado en PDF  |
|   | 10 | Formato 10 Dictamen Informe Final BSF2025  | NO   | SI  | Entregar en físico firmado y escaneado en PDF  |
| DOCUMENTOS ANEXOS   | 11 | Contrato de Arrendamiento de vehículo  | SI   | NO  | Entregar en físico firmado y escaneado en PDF  |
|   | 12 | Archivos de comprobantes fiscales legibles (PDF)   | SI   | SI  | CFDI y XML originales o facturas escaneadas legibles   |
|   | 13 | Comprobantes de pago de arrendamiento de vehículo  | SI   | SI  | Entregar en físico firmado y escaneado en PDF  |
|   | 14 | Fotografías (>15 MB, formato JPG, con fechas)*   | SI   | SI  | Formato JPG mayor a 1.5 MB con fechas y nítidas  |
|   | 15 | Shapefile Rutas de monitoreo   | SI   | SI  | Archivo digital conforme a la Guía para la Presentación de información en Formato Shapefile en Sanidad Forestal 2025 |
|   | 16 | Shapefile Superficie monitoreada   | SI   | SI  |  |
|   | 17 | Shapefile Superficie afectada  | SI   | SI  |  |
|   | 18 | Shapefile Notificaciones de Saneamiento  | SI   | SI  |  |
|   | 19 | ITF y Constancias de Recepción CONAFOR   | SI   | SI  | Entregar en físico firmado y escaneado en PDF  |
|   | 20 | Notificaciones gestionadas   | SI   | SI  | Escaneado en PDF   |
|   | 21 | Archivos Capacitaciones (6 cursos de Capacitación)   | SI   | NO  | Archivo Digital (*.PPT o *.PDF, con listas de asistencia de cada curso)  |
| <p align="center"><b>Periodo de Entrega de Informes para Brigadas de Saneamiento Forestal</b></p> |    | <p>Al <b>segundo</b> mes de haber recibido el primer pago en la cuenta bancaria de la Persona Beneficiaria</p> | <p>Al finalizar el periodo de operación de la brigada o vigencia del Convenio y hasta <b>15 días hábiles posteriores</b></p> | <p><b>*Sugerencias sobre las fotografías:</b> En el Informe Inicial deberán incluir por lo menos 4 fotografías grupales de la Brigada completa (5 personas integrantes) al momento de la entrega del equipo, herramienta e insumos adquiridos, portando de manera completa y correcta el EPP; asimismo, se deberán incluir las fotografías más representativas de las actividades realizadas que pueden incluir: Capacitación de la Brigada, operación en campo (monitoreo, diagnóstico fitosanitario, elaboración de ITF, aplicación de tratamientos fitosanitarios mostrando el antes y después de las actividades de saneamiento).</p> |  |

- **RUTAS DE MONITOREO.** Si se establecen nuevas rutas en los meses siguientes, se deberán integrar los archivos *shapefile* de las nuevas rutas en el informe correspondiente. Cuando no se registren afectaciones en las rutas de monitoreo programadas de acuerdo con las áreas de riesgo establecidas por la CONAFOR, se deben establecer nuevas rutas, sin eliminar las anteriores, estas rutas iniciales se deben seguir monitoreando, teniendo en cuenta periodos de tiempo más prolongados. Asimismo, se deberá dar aviso de las nuevas rutas a los correos: [sanidad.brigadas@conafor.gob.mx](mailto:sanidad.brigadas@conafor.gob.mx); [sanidad.brigadas1@conafor.gob.mx](mailto:sanidad.brigadas1@conafor.gob.mx); [sanidad.brigadas2@conafor.gob.mx](mailto:sanidad.brigadas2@conafor.gob.mx).

Los Informes se entregarán como se muestra en la tabla anterior. El "Informe Inicial" se entregará al segundo mes de haber recibido el primer pago en la cuenta bancaria de la Persona Beneficiaria, y el "Informe Final" se entregará al finalizar el periodo de operación de la brigada o vigencia del Convenio y hasta 15 días hábiles posteriores a los mismos. La entrega se realizará física y digitalmente de todos los documentos que conforman los informes (para mayor detalle consultar la tabla anterior), en la Oficina de Representación Estatal que le corresponda. Se entenderá que la fecha de entrega es el mismo número de día del mes de calendario que corresponda y cuando no exista el mismo número de día en el mes de calendario correspondiente, la fecha será el primer día hábil del siguiente mes de calendario. Si la fecha de entrega determinada es inhábil o la oficina de la Oficina de Representación Estatal permanece cerrada durante el horario normal de labores, se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil. Cuando la fecha de entrega sea inhábil, se entenderá prorrogada hasta el día siguiente hábil. Para efectos de identificar cada entrega se nombrará como "Informe Inicial" e "Informe Final". Por otro lado, la Oficina de Representación Estatal de la Entidad, puede programar visitas de campo a los predios donde están trabajando la(s) "BRIGADA(S)" para verificar los avances que estarán informando periódicamente.